



CYBER ROBOTICS®

CÓDIGO DE CONDUCTA



Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V.

ÍNDICE

MENSAJE DE LA DIRECCIÓN	3
OBJETIVO	4
ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
NUESTROS VALORES	6
PROHIBICIONES	7
CONDUCTAS QUE DEBEN OBSERVARSE EN TODO MOMENTO	9
PREVENCIÓN DE EL FRAUDE, SOBORNO O CORRUPCIÓN	12
TRANSITORIOS	14





MENSAJE DE LA DIRECCIÓN

Estimados miembros de Cyber Robotic Solutions S.A. de C.V. (CRS)

En nuestra empresa, tenemos el compromiso de realizar nuestras actividades en cumplimiento con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables y de conformidad con los más altos estándares éticos, lo que nos ha colocado como una organización confiable con nuestros clientes y proveedores, quienes comparten nuestra opinión de que CRS y sus miembros se rigen bajo los más estrictos estándares de integridad.

Es deber de la Dirección de la empresa y sus miembros compartir el deseo y la inspiración de hacer siempre lo correcto, para lograrlo es fundamental cumplir con nuestros objetivos, en un entorno de profesionalismo, eficiencia, eficacia, ética e integridad.

Actuar con integridad, es más que proteger la imagen y reputación de nuestra empresa, también es mantener un ambiente donde todos estemos orgullosos de colaborar y lograr nuestras metas organizacionales, personales y familiares, se trata de que cada uno de nosotros estemos consientes hacer lo correcto.

Estamos seguros de que, con su entusiasmo, compromiso y profesionalismo, nuestra empresa fortalecerá la confianza de todos nuestros clientes y proveedores; por lo que los exhortamos a realizar su trabajo diario, bajo los principios éticos que nos han caracterizado durante nuestra trayectoria, que han hecho de CRS una empresa íntegra, confiable, moderna y responsable, que dedica su trabajo día a día a mejorar la salud y el bienestar de los mexicanos.

Agradecemos su valioso apoyo y colaboración.

Manuel Bartlett Álvarez

Alejandro Marina Vales

OBJETIVO

El Código de Conducta tiene como fin, comunicar los principios y valores con los que Cyber Robotic Solutions S.A. de C.V., se rige, tiene como finalidad regular y establecer el actuar de todas las personas que integran CRS, su cumplimiento es de carácter obligatorio para los miembros de la empresa y deberá ser observado en lo conducente con nuestros clientes y proveedores.

Este Código obliga a los integrantes de CRS, a cumplir y hacer cumplir la Política de Integridad establecida en la empresa y actuar con apego en la legislación nacional e internacional así como con los compromisos pactados en los contratos e instrumentos jurídicos formalizados con clientes y proveedores.

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. El Código de Conducta (en adelante “el Código”) está dirigido a todos los miembros de Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V., (en adelante CRS), y tiene como finalidad regular y establecer el marco de comportamiento de todas las personas que integran la empresa por lo que su cumplimiento es de carácter obligatorio.

Artículo 2. Para los efectos señalados en el Artículo anterior, el presente Código será difundido a todos los miembros CRS, mediante los medios de comunicación, físicos y electrónicos que se consideren para tales efectos; cuyo conocimiento y aceptación se hará constar mediante la firma correspondiente.

Artículo 3. La emisión e implementación de la Política de Integridad, se hará del conocimiento de nuestros clientes y proveedores, ya sea a través del sitio web de Cyber Robotic Solutions S.A. de C.V., en los comunicados que emitan nuestros miembros así como en los instrumentos jurídicos y contractuales cuando sea aplicable o sea requerido por las dependencias o entidades gubernamentales correspondientes.

Artículo 4. Los miembros de CRS nos comprometemos a informar a nuestros clientes y proveedores que nuestra empresa cuenta con una política de integridad y que nos manejamos bajos los principios establecidos en el presente Código.

CAPITULO II

NUESTROS VALORES

Artículo 5. LEGALIDAD, los integrantes de CRS nos comprometemos en el desempeño de nuestras funciones, a actuar de conformidad con las normas y leyes vigentes tanto nacionales como extranjeras que rigen las actividades de nuestra empresa.

Artículo 6. ACTUACIÓN CON APEGO A VALORES, los integrantes de CRS trabajamos de manera coordinada basados nuestro actuar con honestidad, debido cuidado, diligencia, eficacia, eficiencia, imparcialidad e integridad; para cumplir con los objetivos organizacionales en un entorno de legalidad.

Artículo 7. DEBIDO DESEMPEÑO DE FUNCIONES, los integrantes de CRS, conocemos nuestras funciones y dirigimos nuestro actuar diario en apego a lo dispuesto en el manual de organización, procedimientos y demás lineamientos instaurados en la empresa.

Artículo 8. AMBIENTE LABORAL SANO E INCLUYENTE, los integrantes de CRS nos desenvolvemos en un ambiente sano de trabajo incluyente, libre de toda discriminación, acoso, con un trato respetuoso e imparcial a nuestros compañeros, clientes, socios y proveedores.

Artículo 9. CONTINUIDAD Y DESARROLLO, los integrantes de CRS tenemos las mismas oportunidades de continuidad y desarrollo profesional y laboral.

Estamos comprometidos a capacitarnos y mejorar nuestras capacidades, aplicar y difundir el conocimiento obtenido con nuestro equipo de trabajo para lograr un mejor desempeño organizacional.

De igual forma tenemos conocimiento que nuestro desempeño y capacidades podrán ser evaluados para fortalecerlos, encontrar áreas de oportunidad e impulsar el desarrollo profesional dentro de la empresa.

Artículo 9. USO Y CUIDADO DE LOS RECURSOS, los integrantes de CRS evitamos hacer mal uso de los recursos de la empresa, los cuales sabemos y

entendemos que solo deben utilizarse para el desempeño de nuestras labores diarias.

De igual forma manifestamos nuestro compromiso para que el actuar y desarrollo de las actividades que desempeñamos, no pongan en riesgo los intereses jurídicos, patrimoniales y de imagen de la empresa.

Artículo 10. DEBIDO DESEMPEÑO DE FUNCIONES, los integrantes de CRS, conocemos nuestras funciones y dirigimos nuestro actuar diario en apego a las funciones y responsabilidades previstas en el manual de organización y procedimientos de CRS.

Artículo 11. DENUNCIA, los integrantes de CRS, estamos obligados a informar cualquier desviación que detectemos relacionada con el cumplimiento de sus funciones, y que sea contraria a lo establecido en el presente código.

CAPITULO III

PROHIBICIONES

Artículo 13. Los integrantes de CRS deberemos de abstenernos en todo momento de:

1. Consumir alcohol o drogas en el lugar de trabajo, en las instalaciones de nuestros socios, clientes o proveedores, con miembros de su equipo y durante el horario de trabajo.
2. Fumar fuera de los lugares establecidos en el centro de trabajo.
3. Utilizar los bienes y herramientas de trabajo proporcionados por la empresa para fines distintos a los objetivos de la empresa, cuestiones personales o prácticas contrarias a ética o legalidad.
4. Ofrecer o recibir a/de cualquier cliente o proveedor de iniciativa privada o del sector público, cualquier dádiva, obsequio o cualquier beneficio a cambio de la prestación de un algún servicio.

En caso de que se reciba algún obsequio o dádiva se reportará a su superior jerárquico o al órgano colegiado que se instaure para tales efectos, quien determinará las acciones a seguir en el caso específico.

5. Difundir por ningún motivo la información propiedad de la empresa, confidencial o que sea considerada como secreto profesional o industrial.
6. Incurrir en conflicto de interés o realizar prácticas desleales en contra de CRS.

Artículo 14. Los miembros de CRS tenemos conocimiento y aceptamos la prohibición de ofrecer u obtener de manera directa o a través de algún intermediario algún beneficio o ventaja, favores personales, económicos o de cualquier tipo, con el fin de obtener o conseguir un negocio o ventaja con algún tercero ya sea público o privado.

Artículo 15. Los miembros de CRS tenemos prohibido ofrecer o prometer en forma directa o a través de intermediarios, favores o dádivas, ya sea para conseguir una ventaja comercial para la empresa o personal de un tercero.

Artículo 16. Los integrantes de CRS tenemos prohibido ponernos de acuerdo con otras empresas o particulares para obtener beneficios o ventajas indebidos en contrataciones públicas.

Artículo 17. En CRS tenemos prohibida toda actividad que sea financiada o este relacionada con recursos de procedencia ilícita, o estén vinculados a actividades consideradas como lavado de dinero.

Artículo 18. Los integrantes de CRS, no realizaremos o promoveremos la realización de pagos ilegales o no oficiales, que no correspondan al objeto social de la empresa, no se encuentren debidamente justificados y comprobados en términos de las disposiciones estatutarias, fiscales, civiles, mercantiles o contractuales.

En especial, sabemos que está prohibido realizar o promover pagos de facilitación, entendiéndose por estos como pago ilegales o no oficiales, que pudieran llevarse a cabo para obtener servicios que el pagador está legalmente autorizado para recibir, sin que se necesario pagar mas allá de las contraprestaciones pactadas en un contrato o que obliga la Ley.

Artículo 19. Los miembros de CRS, tenemos prohibido contratar o influir en la contratación de personal que sea familiar de algún colaborador de CRS, de clientes o de proveedores, sin contar con previa autorización de la Dirección General u Órgano Colegiado Correspondiente.

CAPITULO IV

CONDUCTAS QUE DEBEN OBSERVARSE EN TODO MOMENTO.

Artículo 20. Los miembros de CRS que participen de manera directa o indirecta en procedimientos de contrataciones públicas, nos ajustaremos en todo momento a las disposiciones establecidas en las políticas, lineamientos y procedimientos de contratación que sean emitidos para tales efectos, dando cabal y estricto cumplimiento al seguimiento de los contratos celebrados, con motivo de las adjudicaciones de las cuales CRS haya sido objeto, hasta su total conclusión y finiquito.

Artículo 21. Los miembros de CRS, cumpliremos en todo momento con el horario de trabajo, las funciones y responsabilidades que tenemos encomendadas, así como con las instrucciones recibidas para el desempeño de nuestras funciones.

Artículo 22. Cada uno de nosotros actuaremos en todo momento, en función de los intereses de CRS y evitaremos cualquier conflicto de interés posible o real.

Un conflicto de interés se encuadra cuando los intereses de un colaborador de CRS y los intereses de un tercero compiten con los intereses de la empresa y en consecuencia condicionan su independencia.

En caso de estar frente a un posible conflicto de interés se comunicará de manera inmediata al superior jerárquico o al Órgano Colegiado correspondiente para tales efectos.

Artículo 23. Los integrantes de CRS conocemos las políticas comerciales y los precios que maneja la empresa y nos comprometemos a que nunca serán compartidos con nuestros competidores o personas que tengan relación alguna con el objeto de CRS.

Artículo 24. Los integrantes de CRS estamos comprometidos a colaborar con las autoridades competentes en los casos que se suscitara una investigación relacionada con la empresa o alguno de sus miembros.

Artículo 25. Los integrantes de CRS nos comprometemos a no divulgar con competidores o terceros no autorizados, información que sea de nuestro conocimiento por el desempeño de nuestras actividades y funciones en CRS, tales como, relaciones comerciales, condiciones de mercado, márgenes de utilidad, acuerdos comerciales o cualquier otra que ponga en riesgo los intereses de la empresa.

Artículo 26. Los integrantes de CRS estamos obligados a resguardar la información que generemos por el desempeño de nuestras actividades, tanto de manera física como en electrónico, en el entendido de que en caso de que ésta se extravíe, dañe, o sea difundida por medios no autorizados o contrarios a las disposiciones de CRS; dará lugar al procedimiento disciplinario que se instaure por parte de la instancia de control interno u órgano colegiado competente.

Artículo 27. Los miembros de CRS, tenemos conocimiento de que en caso de dejar de prestar nuestros servicios con la empresa, estamos obligados a realizar un **Acta de Entrega**, que incluirá un informe detallado del trabajo, actividades realizados durante la gestión, recursos a su cargo, listado de todos los documentos, expedientes físicos y electrónicos generados durante su gestión y que se encuentren bajo su resguardo, listado de clientes con datos de contacto, así como las actividades que se encuentren pendientes o en proceso de conclusión.

El Acta de entrega, deberá de ser formalizada de manera inmediata con el superior jerárquico correspondiente, en un plazo no mayor a tres días posteriores a que tenga conocimiento de que dejará de prestar sus servicios en CRS o en su caso a la persona designada para ocupar la vacante.

La omisión al presente artículo tendrá como consecuencia el procedimiento disciplinario correspondiente que determine la Dirección General o el Órgano Colegiado correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad que tendrá CRS de retener cualquier pago vinculado a la conclusión de la relación laboral.

Artículo 28. La persona que ocupe la vacante a que hace referencia el Artículo anterior, deberá formalizar con el miembro saliente o con su superior jerárquico según sea el caso, un **Acta de Recepción** de actividades, que se elaborará tomando en cuenta la información contenida en el Acta Entrega del miembro saliente, a efecto de que esté en posibilidad de dar seguimiento a las actividades que en su caso hubieran quedado pendientes, un informe detallado del trabajo, actividades realizados durante la gestión anterior, recursos que estarán a su cargo, listado de todos los documentos, expedientes físicos y electrónicos, listado de clientes con datos de contacto, que se le entregan para que esté en posibilidad de continuar con sus actividades.

Artículo 29. Todos los integrantes de CRS tenemos conocimiento y nos comprometemos a observar estrictamente las políticas, manuales, procedimientos, lineamientos, instructivos o cualquier documento relacionado con nuestras labores.

Artículo 30. Los miembros de CRS sabemos y conocemos que debemos realizar todas nuestras funciones en estricto apego a lo establecido en las leyes en materia de contrataciones públicas, fiscales, civiles, mercantiles, laborales y de responsabilidades administrativas y de otra índole que rigen la actuación de la empresa y sus integrantes.

Artículo 31. Los miembros de CRS conocemos los canales de denuncia de la empresa, así como el catálogo de sanciones que serán aplicadas por los incumplimientos a este Código y demás disposiciones que deriven de la Política de Integridad.

Los miembros de CRS tenemos conocimiento de que toda violación a este Código podrá ser sancionada por la Dirección General o por el Órgano Colegiado que se instaure para tales efectos.

CAPITULO V

PREVENCIÓN DE EL FRAUDE, SOBORNO O CORRUPCIÓN.

Artículo 32. Los integrantes de CRS tenemos conocimiento de que en la empresa no se admiten prácticas de fraude, soborno o de corrupción.

Artículo 33. Los miembros de CRS sabemos que nuestra relación con las Dependencias y Entidades del Sector Público Gubernamental, debe apegarse a lo previsto a las disposiciones previstas en el Capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y disposiciones que guarden correspondencia con la misma en el ámbito Federal, Estatal y Municipal.

Artículo 34. Los colaboradores de CRS en ningún momento participaremos en la comisión de actos que promuevan o sean considerados como prácticas de fraude, soborno o corrupción.

Artículo 35. Los colaboradores de CRS tenemos conocimiento de que estamos impedidos de participar de forma ilícita en procedimientos administrativos de contrataciones a nivel federal, estatal o municipal, ni estamos en posibilidad de intervenir en nombre propio con particulares que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar en contrataciones públicas.

Artículo 36. Los miembros de CRS en ningún momento cometeremos tráfico de influencias para obtener beneficios económicos, políticos, reales o ficticios, sobre cualquier servidor público con el propósito de obtener una ventaja o beneficio a favor de CRS, socios o integrantes.

Artículo 37. Los colaboradores de CRS tenemos estrictamente prohibido realizar la falsificación alteración o manipulación de todo tipo de documentos, legales, administrativos, fiscales, o de cualquier otra índole para participar en un procedimiento de contratación, lograr la adjudicación de un contrato, acreditar su cumplimiento o cualquier otra circunstancia.

Artículo 38. Los colaboradores de CRS seremos sujetos al procedimiento disciplinario y sanciones que determine la Dirección General o el Órgano Colegiado competente, en caso de incurrir en la utilización de documentación

o información falsa, alterada o que simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidas en los procedimientos de contratación, con el propósito de lograr una autorización beneficio o ventaja o de perjudicar a alguna persona.

En caso de darse la circunstancia prevista en el párrafo anterior, estaremos comprometidos de deslindar a CRS, a sus socios y miembros de cualquier responsabilidad.

Artículo 39. En CRS no incurrimos en prácticas de colusión en contrataciones públicas, como pueden ser la formalización de contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar algún daño.

Artículo 40. En CRS sabemos que debemos evitar la contratación de exservidores públicos que hayan tenido alguna relación comercial o personal con la empresa.

Artículo 41. Los miembros de CRS a cargo del control contable y financiero de la empresa, tenemos conocimiento de nuestra responsabilidad de que las cuentas, libros, registros y estados financieros deberán reflejar fielmente todas las transacciones realizadas en nombre de la empresa y cumplir los requisitos que marcan las normas de información financiera y disposiciones fiscales correspondientes.

Así mismo sabemos que es nuestra responsabilidad de que los gastos cuenten con el soporte necesario y que tenemos prohibido distorsionar la naturaleza de cualquier transacción o falsear documentación.

Artículo 42. Los miembros de CRS tenemos conocimiento de que la información relacionada con los procedimientos de contratación, formalización, ejecución, seguimiento y cierre de contratos, así como la información contable, fiscal y financiera de la empresa, libros de actas y demás documentos, deberán estar resguardados en los plazos que establezcan los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones de la empresa.

Artículo 43. Estamos comprometidos a atender y entregar a las autoridades, auditores internos o externos la información que requieran para la práctica de auditorías, investigaciones o cualquier otro acto de fiscalización, de manera oportuna y que además deberá ser veraz, confiable y estar completa.

TRANSITORIOS.

Primero. El presente código será revisado y actualizado por lo menos una vez cada año por la Dirección General u Órgano Colegiado facultado para tal efecto.

Segundo. El presente código entrará en vigor a partir del **01 de marzo de 2021.**

Tercero. Las disposiciones relacionadas con el presente Código que aún no hayan sido publicadas, entrarán en vigor una vez que sean emitidas y hechas del conocimiento con los miembros de CRS.